

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-2020-00338-00

Teniendo en cuenta que el accionante no subsanó la demanda dentro del término otorgado mediante proveído de fecha 09 de noviembre de 2020, y conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Juzgado, **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente acción, como quiera que no se dio alcance a las órdenes proferidas en el auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOP

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 62 de 2 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34a8617d19a70bae51afa6b0fdd8f399a0a7fd4a35d3063a025e0110b7f71a08

Documento generado en 01/12/2020 08:08:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>